

**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de septiembre de 2012.-

RESOLUCIÓN CCAMP N° 26 /2012.

VISTO:

El artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, la Resolución CM N° 37/2012, las Resoluciones CCAMP N° 01/08, 05/08, 11/09, 12/09, 16/09, 03/10, 03/11, 14/2012, 20/2012 y 21/2012 y la Nota CCAMP N° 1/2012;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, lo que es reafirmado por el artículo 1° de la Ley 1903, Orgánica del Ministerio Público, y por el artículo 22 de la misma.

Que la Ley Orgánica citada, en su artículo 18 inc. 4° establece que para el ejercicio de sus facultades, así como las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del Ministerio Público pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes, y que tal modalidad de actuación es

necesaria cuando se establecen reglas o pautas de aplicación general para todo el Ministerio Público.

Que por su parte, el artículo 24 establece que la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público se constituye a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.

Que el citado artículo 24, establece en su inciso 3° que la intervención de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público resulta obligatoria respecto de los asuntos relacionados con la organización y dirección de las estructuras mínimas necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas de administración asignadas por la Ley 1903.

Que con el fin de adecuar y ordenar las funciones de la Comisión Conjunta de Administración, para poder así cumplimentar las tareas actuales y las que absorberá, se resolvió crear una estructura que le permita contar con las áreas indispensables para poder ejercer las competencias que le asigna el artículo 24 y concordantes de la Ley 1903.

En tal sentido, mediante Nota CCAMP N° 1/2012, los titulares de los tres ámbitos del Ministerio Público reunidos en Comisión Conjunta de Administración, en el marco del Inc. 5° del artículo 21 de la Ley 1903, solicitaron al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aprobación de la estructura, misiones y funciones que estimaron indispensables a los efectos expresados en el párrafo anterior.

Que, recepiendo la solicitud, el Consejo de la Magistratura dictó la Resolución CM N° 37/2012, aprobatoria de la estructura, misiones y funciones de la Comisión Conjunta de Administración.

Que la Comisión Conjunta mediante las Resoluciones CCAMP N° 14/2012, CCAMP N° 20/2012, y CCAMP N° 21/2012, aprobó las primeras incorporaciones de personal y funcionarios a dicha estructura, a fin de adecuar su funcionamiento a los términos de la ley.

Que, por otra parte, con el dictado de la Resolución CM N° 37/2012 queda instituida la Oficina de Legales que actuará como servicio jurídico permanente de la CCAMP, con las Responsabilidades y Funciones establecidas en la misma, por tanto corresponde la disolución de la Comisión de Legales constituida mediante Resolución CCAMP N° 05/2008.

Que la mentada Resolución CM N° 37/2012, también creó la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales y su Oficina de Asistencia Técnica, cuya Responsabilidad Primaria es la de entender en la elaboración, registración y circularización del despacho de la CCAMP, por tanto corresponde el cese de funciones de la Secretaría de Actas Ad Hoc, derogando en su totalidad la Resolución CCAMP N° 12/2009 y asimismo corresponde modificar el artículo 1° de la Resolución CCAMP N° 03/2011.

Que, además, corresponde establecer que, a los efectos operativos que pudieren corresponder, los titulares de cada una de las ramas que componen este Ministerio Público ejercerán la Presidencia de la Comisión Conjunta de Administración, en forma rotativa por el período de un

año, pudiendo el Presidente disponer la colaboración y el apoyo del personal del ámbito que encabeza.

Que, asimismo, a efectos de evitar la duplicación innecesaria de estructuras y de costos, corresponde establecer que en los procesos de compras y contrataciones que en virtud del Programa 40 deban ser tramitados por la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera, así como en la gestión del personal propio de la Comisión Conjunta, dicha Secretaría pueda requerir la asistencia técnica y/o administrativa de las respectivas áreas que integran la estructura orgánica de las distintas ramas del Ministerio Público. Asimismo, la Secretaria de Relaciones Interinstitucionales podrá requerir dicha asistencia a los fines de coordinar la unificación del Reglamento del Personal.

Que en este orden de ideas corresponde modificar el artículo 2° de la Resolución CCAMP N° 1/2008 integrando a la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera.

Que, por todo lo expuesto, corresponde adoptar la estructura creada por Resolución CM N° 37/2012, con las funciones específicas establecidas en la misma.


Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los artículos 1, 18, 21, 24 y concordantes de la Ley 1903;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adoptar la estructura orgánica de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público y las misiones y funciones a ella asignadas las que fueran aprobadas, a requerimiento de esta Comisión, por el Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por medio de la Resolución CM N° 37/2012.

ARTÍCULO 2º.- Modificar el artículo 2º de la Resolución CCAMP N°1/2008 el que quedará redactado de la siguiente manera: "La OFICINA DE GESTION SECTORIAL constituida por el Artículo 1º de la presente se integra con los Secretarios Generales de Coordinación de cada ámbito del MINISTERIO PUBLICO y por la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la Comisión Conjunta de Administración del MINISTERIO PUBLICO, o por los funcionarios en quienes éstos deleguen tal función."



ARTICULO 3º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución CCAMP N° 03/2011, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establecer que la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público sesionará los días miércoles, cada quince días, a las 10:30 hs., en la sede de Paseo Colón 1333, Piso 5º, o en el lugar y hora que fije la Oficina de Asistencia Técnica dependiente de la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales con la conformidad de los titulares de los tres ámbitos".

ARTÍCULO 4°.- Establecer que los titulares de las Secretarías Generales de Coordinación de los tres ámbitos del Ministerio Público y de la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público, se reunirán los días miércoles, cada quince días, de manera alternada con las reuniones de la Comisión Conjunta de Administración conforme lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que, a los efectos operativos que pudieren corresponder, los titulares de cada una de las ramas que componen este Ministerio Público ejercerán la Presidencia de la Comisión Conjunta de Administración, en forma rotativa por el período de un año.

ARTÍCULO 6°.- Las licencias del personal del Programa 40 del Ministerio Público deberán ser autorizadas por sus superiores jerárquicos. En los casos de las licencias de los titulares de la Dirección General de Auditoría Interna, Secretaría General de Gestión y Administración Financiera y Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales serán otorgadas por la Presidencia de la Comisión Conjunta de Administración.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que en los procesos de compras y contrataciones que en virtud del Programa 40 deban ser tramitados por la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera, ésta podrá requerir la asistencia técnica y/o administrativa de las respectivas áreas que integran la estructura orgánica de las distintas ramas del Ministerio Público.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que en la gestión de los asuntos laborales del personal del Programa 40, las Secretarías Generales de Relaciones Interinstitucionales y de Gestión y Administración Financiera de la Comisión Conjunta de Administración podrán requerir el soporte técnico administrativo

de las respectivas áreas de Relaciones Laborales de los distintos ámbitos que componen este Ministerio Público.


ARTÍCULO 9.- Derogar las Resoluciones CCAMP N° 05/2008, 12/2009 y 03/2010, así como toda otra norma que se contradiga con lo que por la presente se establece.

ARTICULO 10.- Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, por correo electrónico a las Secretarías Generales de Coordinación, así como a todos los funcionarios y empleados de las áreas que integran la estructura administrativa de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público, y oportunamente archívese.-

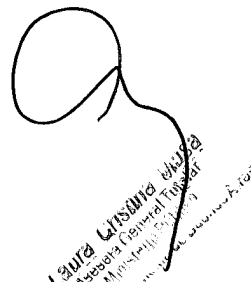
RESOLUCIÓN CCAMP N° 26 /2012.



GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS A.RES



Laura Cristina Nikulsa
Abogada General
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires